DECRETO Nº. 133 DE 2026
(06 de octubre de 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN PRESUPUESTAL AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR- BIENIO 2025 - 2026

El alcalde municipal de Santander de Quilichao, Cauca, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 315, 360 y 361 de la Constitución Política; la Ley 2056 de 2020; la Ley 2441 de 2024; y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, y

CONSIDERANDO:

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 constituyó el Sistema General de Regalías y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política.

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajuste el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 "por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos. fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que la Ley 2441 de 2024 decretó el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2026, cuyas disposiciones deben aplicarse de manera armónica con la Ley 2056 de 2020 y sus normas reglamentarias.

Que el artículo 160 de la Ley 2056 de 2020 dispone que los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante decreto del alcalde o gobernador de la entidad territorial, o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por la instancia correspondiente.

Que el Artículo 2.1.1.3.6. del Decreto 1821 del 2020 dispuso que: "la Incorporación en los Presupuestos de las Entidades Ejecutoras de Recursos del Sistema General de Regalías se hará mediante acto administrativo del jefe de las entidades a que se refiere el artículo 141 de la Ley 2056 de 2020 o la entidad designada como ejecutora del proyecto se incorporará al respectivo capítulo presupuesta! independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías".

Que esta incorporación se adelantará en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del Sistema o cuando se acepte la designación como ejecutor de un proyecto, designación que será adelantada por la instancia correspondiente.

Que los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad designada como ejecutora tendrán para todos los efectos fiscales una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías. Así mismo, utilizarán la estructura del capítulo presupuestal independiente definida en el catálogo de clasificación presupuestal al que se refiere el presente Decreto.

Que el Artículo. 2.1.1.3.13. del Decreto 1821 del 2020 dispuso: "Catálogo de Clasificación Presupuestal El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Presupuesto Público Nacional de conformidad con lo establecido por el artículo 154 de la Ley 2056 de 2020 y demás normas que lo modifiquen o sustituyan, definirá el catálogo de clasificación presupuestal Parágrafo transitorio. A partir del 1 de enero del año 2021 dicho catálogo deberá ser implementado por las entidades beneficiarias de Asignaciones Directas y las ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías".

El artículo 1.2.1.2.16 del Decreto 1821 de 2020, establece A partir del 1º de enero de 2021 los procesos de liberación de recursos de proyectos de inversión, así como las comunicaciones de los actos administrativos de cierre que reporte la entidad ejecutora, y demás actuaciones que adelantaban las secretarías técnicas en el marco de la Ley 1530 de 2012, deberán ser tramitadas ante las instancias que correspondan, de acuerdo con las asignaciones que resulten de la aplicación de la homologación de fuentes de financiación definida en el artículo 205 de la Ley 2056 de 2020 y el ciclo de los proyectos de inversión de la referida Ley.

Que el Artículo 2.1.1.8.2. del Decreto 1821 del 2020 dispuso: "Capítulo de regalías dentro del presupuesto de las entidades territoriales. Dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente. en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020. en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el

efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías".

Que el Artículo 2.1.1.8.3. del Decreto 1821 del 2020 dispuso: "Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías para Entidades Territoriales. El presupuesto de las entidades territoriales a las cuales les aplica este capítulo presupuestal contendrá un capítulo independiente de regalías el cual debe incorporar los rubros a los que hace referencia el catálogo de clasificación presupuestal del Sistema General de Regalías expedido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional. del Ministerio de Hacienda y Crédito Público".

Que mediante el Decreto 123 del 22 de septiembre de 2026 se aprobó el proyecto de inversión denominado **"FORTALECIMIENTO DEL TURISMO CULTURAL Y ARTESANAL A TRAVES DEL DISEÑO DE RUTAS TEMATICAS QUE PROMOCIONEN COMO DESTINO TURISTICO AL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO"**, por valor de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE** ($ 133.730.539), y se dispuso lo pertinente respecto de su ejecución con recursos del Sistema General de Regalías, conforme al acto de aprobación y a la información registrada en los sistemas oficiales del SGR.

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
202600000021450	FORTALECIMIENTO DEL TURISMO CULTURAL Y ARTESANAL A TRAVES DEL DISEÑO DE RUTAS TEMATICAS QUE PROMOCIONEN COMO DESTINO TURISTICO AL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO	Comercio, industria y turismo	FASE III	$133.730.539
Fuentes	**Tipo de recurso**		**Cronograma MGA**	**Valor**
SGR	Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría		6 meses	$ 133.730.539
Valor total del proyecto	$ 133.730.539			

Que, de acuerdo con los considerandos anteriores, es necesario incorporar al capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 133.730.539)**, correspondiente al proyecto **"FORTALECIMIENTO DEL TURISMO CULTURAL Y ARTESANAL A TRAVES DEL**

DISEÑO DE RUTAS TEMATICAS QUE PROMOCIONEN COMO DESTINO TURISTICO AL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO", aprobado mediante Decreto 123 del 22 de septiembre de 2026, con cargo a la fuente del SGR que conste en el acto de aprobación y en el registro oficial del proyecto.

Que, por lo anteriormente expuesto, el alcalde del municipio de Santander de Quilichao, departamento del Cauca,

DECRETA:

Artículo primero: Capítulo presupuestal independiente. Créase un capítulo presupuestal independiente dentro del presupuesto general del Municipio de Santander de Quilichao, Cauca, correspondiente al Sistema General de Regalías, el cual estará compuesto por un presupuesto de ingresos y otro de gastos.

Artículo segundo: Presupuesto de ingresos. Incorpórese al presupuesto de ingresos del capítulo independiente del Sistema General de Regalías para el bienio 2025–2026 la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 133.730.539)**, correspondiente al proyecto aprobado mediante Decreto 123 del 22 de septiembre de 2026, según el siguiente detalle:

CÓDIGO DE RUBRO	NOMBRE CUENTA	VALOR
1	INGRESOS	$ 133.730.539
1-02-	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	$ 133.730.539
1-02-6	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	$ 133.730.539
1-02-6-01	ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR	$ 133.730.539
1-02-6-01-03	ASIGNACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	$ 133.730.539
1-02-6-01-03-02	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL	$ 133.730.539
1-02-6-01-03-02-1	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL SEGÚN NBI Y CUARTA, QUINTA Y SEXTA CATEGORÍA	$ 133.730.539

Artículo tercero: Presupuesto de gastos. Adiciónese al presupuesto de gastos del capítulo independiente del Sistema General de Regalías del municipio de Santander de Quilichao, Cauca, para el bienio comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2026, la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 133.730.539)**, según el siguiente detalle:

Objeto Presupuestal	Programa	Subprograma	BPIN		valor
00IL	3502	0200	202600000021450	FORTALECIMIENTO DEL TURISMO CULTURAL Y ARTESANAL A TRAVES DEL DISEÑO DE RUTAS TEMATICAS QUE PROMOCIONEN COMO DESTINO TURISTICO AL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO	$ 133.730.539

Artículo cuarto. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santander de Quilichao el 6 de octubre de 2026

LUIS EDUARDO GRIJALBA MUÑOZ
Alcalde municipal

Transcribió: Andrés Ricardo Ramírez ____
Revisó: Luis Enrique Rivera Molano PU SPOTV
Revisó: Fabián Quintero Quintero PU SPOTV
Aprobó: Gustavo Ledesma – Secretario de Planeación Ordenamiento Territorial y Vivienda
Revisó en lo Jurídico: Diego Armando Velasco– jefe Oficina Asesora Jurídica. ____